

**Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.**

**Cesión Parcial de Derechos y Prestación de Servicios de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-2-09J3E-19-0008-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 8

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar las cesiones parciales de derechos y de prestación de servicios que la ASIPONA Veracruz ha otorgado y tiene vigentes para cumplir con la concesión otorgada por el Gobierno Federal, a fin de constatar que se otorgaron correctamente, que los ingresos generados correspondieron al cumplimiento de las cláusulas contractuales, y que su registro contable y presupuestario se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,179,528.2
Muestra Auditada	1,287,411.6
Representatividad de la Muestra	59.1%

La Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz), reportó ingresos cobrados por la venta de servicios por 2,179,528.2 miles de pesos, monto que se consideró como universo de auditoría; asimismo, como muestra de auditoría se revisaron los ingresos por la cesión parcial de derechos y servicios portuarios y conexos por 1,287,411.6 miles de pesos (59.1%), conforme se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA  
(Miles de pesos)

Concepto	Universo		Concepto	Muestra	
	Importe			Importe	%
Ingresos por servicios	2,179,528.2		Cesión Parcial de Derechos	1,233,809.8	56.6
			Servicios Portuarios	53,601.8	2.5
<b>Total</b>	<b>2,179,528.2</b>			<b>1,287,411.6</b>	<b>59.1</b>

FUENTE: Notas a los Estados Financieros de la ASIPONA Veracruz, presentadas en la Cuenta Pública 2021.

Los contratos seleccionados para revisión se detallan en el resultado 10 del presente informe.

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

### **Antecedentes**

El 15 de diciembre de 1993, el Gobierno Federal autorizó la constitución de la entonces Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API Veracruz), con la participación en el capital de la empresa, del 99.8% por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y del 0.2% por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), cuyo objeto principal es la explotación, el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del recinto portuario de Veracruz, así como la construcción de obras y la prestación de servicios portuarios de conformidad con la concesión otorgada.

Para cumplir con su objeto social, la entidad tiene, entre otras, las atribuciones siguientes:

- Percibir ingresos por el uso de la infraestructura portuaria; por la explotación directa o por conducto de terceros, de las terminales e instalaciones; por la celebración de contratos; por los servicios que preste directamente, y por las actividades comerciales que realice.
- Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o mediante terceros.
- Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad.
- Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.

- Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o por terceros, mediante un contrato de cesión parcial de derechos.
- Formular las reglas de operación del puerto.

Además, el 1 de febrero de 1994, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), otorgó a la entonces API Veracruz el Título de Concesión que la facultó para administrar el recinto portuario por un periodo de 50 años; al respecto, y como resultado de la Ampliación Natural del Puerto de Veracruz, el 5 de abril de 2017, la API Veracruz solicitó a la SCT la prórroga de la vigencia de la Concesión por un plazo igual al originalmente otorgado, solicitud que tuvo una respuesta favorable, por lo que la vigencia del Título de Concesión concluirá en 2094.

Se han elaborado dos adendas al Título y el 24 de abril de 2014 se formalizó el “Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Veracruz, ubicado en el Municipio de Veracruz-Llave, en el Estado de Veracruz”, para quedar con una superficie de 7,722.9 hectáreas (441.2 de terrenos y 7,281.7 de mar).

Por otra parte, en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de diciembre de 2020, se autorizó el traslado de los recursos humanos, financieros y materiales en relación con la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, de la SCT a la Secretaría de Marina (SEMAR).

Asimismo, se constató que en el “Acuerdo Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina”, publicado en el DOF el 16 de noviembre de 2021, se informó el cambio de denominación a Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

En la Cuenta Pública 2021, Tomo VII Sector Paraestatal, en el Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo, la ASIPONA Veracruz reportó los ingresos recaudados por la venta de bienes por 2,179,528.2 miles de pesos.

## **Resultados**

### **1. Estructura Orgánica y Manual de Organización**

#### *Estructura Orgánica*

Se constató que la Estructura Orgánica de la ASIPONA Veracruz se conformó por 189 plazas, de las cuales 51 fueron de nivel de mando medio y superior, 138 de nivel operativo y tres

plazas de carácter eventual. Asimismo, la entidad fiscalizada acreditó la aprobación y registro de su Estructura Orgánica por parte de la Secretaría de la Función Pública y de la SHCP.

### *Manual de Organización*

Para el desarrollo de sus operaciones, en 2021, la ASIPONA Veracruz tuvo vigentes dos versiones del Manual de Organización, la primera del 31 de julio de 2018 al 13 de septiembre de 2021 y, la segunda, a partir del 14 de septiembre de 2021. Dicho documento contiene, entre otros temas, los antecedentes organizacionales, el marco jurídico-normativo, el código de ética, la misión y visión, los objetivos estratégicos y los objetivos y las funciones de las áreas; asimismo, se verificó que estuvo debidamente autorizado y difundido en su portal de internet.

## **2. Marco Normativo**

Se constató que para el desarrollo de las operaciones relacionadas con los ingresos provenientes de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos, en 2021, la ASIPONA Veracruz tuvo como marco regulatorio normativa de carácter federal, incluida la Ley de Puertos y su reglamento; los Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos que celebren las Administraciones Portuarias Integrales Federales y el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Además, la entidad fiscalizada contó con la normativa interna autorizada y vigente en 2021, consistente en lineamientos y procedimientos por área de aplicación para regular las operaciones relacionadas, entre otros temas, con el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, y de prestación de servicios, la elaboración de avalúos, el cobro y registro de las contraprestaciones pactadas con los cesionarios y prestadores de servicios y el seguimiento de las inversiones realizadas por los cesionarios. Asimismo, se constató que la normativa interna se difundió en su página de intranet.

## **3. Órganos de Gobierno y Comités Instaurados en la ASIPONA Veracruz**

### *Asamblea General de Accionistas*

En 2021, la Asamblea General de Accionistas tuvo tres sesiones, en las cuales se acordaron, entre otros, los temas relacionados con la aprobación del Informe del Consejo de Administración respecto de la situación financiera de la entidad, de los Estados Financieros y su publicación; asimismo, se aprobó el cambio de denominación de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. a Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.; modificación que fue autorizada por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía.

### *Consejo de Administración*

El Consejo de Administración sesionó en enero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre y octubre de 2021, en cuyas reuniones se presentaron, entre otros temas, la aprobación del Programa Institucional de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., la autoevaluación de la entidad fiscalizada, así como la autorización del ajuste de las tarifas de la entidad (puerto fijo, puerto variable, cuota diaria, tarifa de atraque, tarifa de muellaje, tarifa de muellaje de granel agrícola y tarifa de granel) y de los servicios complementarios (cabotaje y tráfico marítimo de corta distancia por el uso de infraestructura portuaria).

### *Comités Instaurados en la ASIPONA Veracruz*

Con el análisis de las actas de las sesiones realizadas en 2021, por los comités de Operación, de Planeación y de Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, instaurados por la ASIPONA Veracruz, se comprobó que se cumplió con la normativa aplicable, en cuanto a su integración, funcionamiento, periodicidad de las sesiones y formalización; además, se constató que entre los temas presentados en los comités, se encuentran los siguientes:

- Programas de inversión y mantenimiento, así como sus avances.
- Autorización de la actualización de precios y tarifas aplicables.
- Modificaciones del Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- Solicitudes recibidas para ampliar la vigencia de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos, así como de nuevos prestadores de servicios.
- Incumplimientos contractuales y de las acciones para regularizar su situación.

#### **4. Integración Presupuestaria de los Ingresos**

Se identificó que para el ejercicio 2021, la entidad fiscalizada presupuestó ingresos por 2,262,673.7 miles de pesos, de los cuales 2,221,324.6 miles de pesos (98.2%), provendrían de la venta de bienes y prestación de servicios.

Por otra parte, en el Estado Analítico de Ingresos se reportaron ingresos recaudados al cierre del ejercicio 2021, por 2,281,890.3 miles de pesos, de los que se obtuvieron ingresos excedentes por 19,216.6 miles de pesos en relación con el presupuesto originalmente proyectado; los cuales forman parte de la disponibilidad inicial reportada para 2022. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó el detalle de los ingresos a flujo de efectivo.

Es importante mencionar que el 21 de mayo de 2021, se autorizó el cambio de sector de Comunicaciones y Transportes a Marina; lo anterior, para cumplir con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de

Puertos, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2020, por lo que se realizaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 4 de agosto de 2022 y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada implementó adecuaciones en el sistema de contabilidad para facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de los ingresos a flujo de efectivo; asimismo, proporcionó los reportes de los ingresos cobrados de enero a diciembre del ejercicio 2021 y la evidencia de la información que genera el sistema (capturas de pantalla del sistema "Oracle") en los rubros de ingresos facturados, cuentas por cobrar del mes, notas de crédito, facturas canceladas y un resumen de los ingresos, por lo que la observación se considera solventada.

## **5. Título de Concesión y su cumplimiento**

Con el análisis del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y la explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario del Puerto de Veracruz, así como de sus adendas y acuerdos, se constató que el Título contiene condiciones relacionadas con el objeto y los alcances de la concesión; la legislación aplicable; las áreas concesionadas; el pago de la contraprestación al Gobierno Federal; la constitución y operación del fondo de reserva para mantenimiento mayor, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria; la operación y calidad de los servicios; la regulación tarifaria; los seguros; la elaboración del Programa Maestro de Desarrollo Portuario, entre otros.

En este contexto, se comprobó que en 2021 la ASIPONA Veracruz contó con los seguros de grandes riesgos para edificios, obras portuarias, señalamientos marítimos y obras en construcción; empresariales; de responsabilidad civil; para transportes y embarcaciones menores y de automóviles. Además, contó con la fianza en beneficio del Gobierno Federal, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión.

### *Pago de la contraprestación.*

Se identificó que en la condición novena "Contraprestación al Gobierno Federal" se estableció que la ASIPONA Veracruz debe pagar al Gobierno Federal por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público del puerto, la contraprestación que fije la SHCP. Al respecto, se identificó que en el ejercicio 2021, la SHCP autorizó a la ASIPONA Veracruz un pago del 9.0% sobre los ingresos brutos totales calculados con base en el flujo de efectivo que la ASIPONA Veracruz recibió, el cual se integra de la siguiente manera:

- Tarifa "A": Por el 6.75% de los ingresos brutos totales calculados con base en el flujo de efectivo que la ASIPONA Veracruz recibió, el cual debe pagarse al Gobierno Federal.

- Tarifa “B”: Por el 2.25% de los ingresos brutos totales calculados con base en el flujo de efectivo que la ASIPONA Veracruz recibió, el cual debe ser provisionado para el “Fondo de Reserva”.

En este contexto, respecto de la Tarifa “A”, en 2021, la entidad fiscalizada acreditó un pago por 151,763.9 miles de pesos; asimismo, realizó la provisión del Fondo de Reserva (Tarifa “B”) por 50,588.0 miles de pesos, monto respecto del cual se informó a la Coordinación General de Puertos, y Marina Mercante que, en 2021, se destinó para la obra de inversión denominada "Ampliación Natural del Puerto de Veracruz en la Zona Norte", proyecto que estuvo incluido en el Programa Operativo Anual 2021.

## **6. Instrumentos de Planeación, Programación y Control de la Operación**

Se constató que la ASIPONA Veracruz contó con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) 2016-2021, con el Programa Operativo Anual (POA) 2021 y con las Reglas de Operación (RO), como instrumentos de planeación, programación y control de la operación, y con el análisis de dichos documentos, se comprobó lo siguiente:

### *PMDP 2016-2021*

El 14 de marzo de 2017, la Dirección General de Puertos de la SCT autorizó el PMDP, el cual tiene como objetivo definir la planeación estratégica del puerto y las acciones para el desarrollo de la infraestructura y de los servicios portuarios, y que faciliten la operación del puerto. Asimismo, incluye temas relacionados con las superficies, áreas e infraestructura portuarias; el diagnóstico de la situación del puerto, sus expectativas y su crecimiento; la vinculación con la economía regional y nacional; los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura y del equipamiento; los compromisos de mantenimiento y las metas de productividad calendarizadas en términos de indicadores por tipo de carga; las conexiones con otros medios de transporte, entre otros.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental de las modificaciones realizadas al PMDP, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos.

Además, a fin de acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el PMDP, la entidad fiscalizada proporcionó los informes del POA del cuarto trimestre de 2017 a 2021, de cuyo análisis se identificó que no se alcanzaron las metas establecidas, relacionadas con:

- La instrumentación de procesos de otorgamiento de cesión parcial de derechos de la segunda terminal especializada de contenedores, así como de las instalaciones de uso turístico, de vehículos y carga general y para el manejo integral de residuos.
- La instrumentación del proceso de otorgamiento de contrato de prestación de servicio portuario de remolcadores en el recinto portuario.
- La actualización de las Reglas de Operación del puerto de Veracruz.

Al respecto, la ASIPONA Veracruz acreditó que el 17 de marzo de 2022 se autorizó el PMDP 2022-2027, en el que se reprogramaron las metas observadas; además, se actualizó la información de los prestadores de servicios portuarios y cesionarios.

#### *Programa Operativo Anual*

Se constató que en el POA se describen las metas de desarrollo de la operación portuaria y logística; de equipamiento; de construcción y modernización de infraestructura a cargo de la ASIPONA Veracruz, y de los cesionarios; metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento a cargo de la entidad fiscalizada y de los cesionarios; así como de movimiento portuario; los objetivos estratégicos; la modernización; los indicadores de eficiencia y de su presupuesto. Asimismo, el 25 de enero de 2021, la ASIPONA Veracruz envió a la SCT el POA para su registro y, el 29 de marzo de 2021, recibió la notificación de estar inscrita en esa dependencia.

#### *Reglas de Operación*

En 2021, la ASIPONA Veracruz contó con sus RO, las cuales fueron autorizadas por la SCT; además, la entidad fiscalizada acreditó que la Dirección General de Puertos aprobó las modificaciones de las RO, relacionadas con los ajustes en la supervisión de la prestación de servicios y la validación de los resultados de la programación.

En este sentido, se constató que las RO contienen disposiciones en materia de programación de actividades; de las operaciones de los prestadores de servicios, cesionarios y usuarios; el programa interno de protección civil; la identificación de las áreas de uso común y formas de operación; el control del acceso y tránsito de personas, vehículos y bienes en el puerto; el reglamento interno del comité de operación, entre otros.

Es importante señalar que desde enero de 2021, se realizaron modificaciones sustanciales en el PMDP, donde se puntualizaron los tipos de carga que se podían operar en los nuevos negocios de cabotaje y tráfico marítimo y de corta distancia; se modificó un destino en una de las explanadas de la bahía Norte; se eliminó la meta de “Operación de empresas instaladas en Bahía Logística” para 2021, y se modificó la tabla de servicios portuarios y las áreas para la prestación de servicios; sin embargo, el proyecto de las RO se sometió a opinión del Comité de Operación hasta el 9 de diciembre de 2021.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 4 de agosto de 2022, respecto del proceso de actualización de las RO, la entidad fiscalizada proporcionó el acta de la sesión número IV del Comité de Operaciones realizada el 30 de junio de 2022, en la que se aprobaron las RO; además, se acreditó su entrega en la “Ventanilla Gestión de Trámites” de la Dirección General de Puertos, para su autorización. No obstante, es importante señalar que las omisiones observadas constituyen hechos consumados, por lo que esta parte de la observación persiste.



---

**2021-2-13J3E-19-0008-01-001 Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión que promuevan que los procesos de revisión, modificación, actualización y autorización de las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz, a cargo de la entidad fiscalizada, se realicen de manera oportuna, a efecto de que las Reglas de Operación y el Programa Maestro de Desarrollo Portuario estén permanentemente alineados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**7. Procesos de Adjudicación y de Contratación de Cesión Parcial de Derechos y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos**

Se constató que, en 2021, la entidad fiscalizada tuvo vigentes 24 contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie del recinto portuario, 40 contratos de prestación de servicios portuarios y 65 de servicios conexos.

Al respecto, de la muestra seleccionada de 24 contratos (9 cesionarios, 10 prestadores de servicios portuarios y 5 prestadores de servicios conexos) se comprobó que contienen cláusulas relacionadas con el objeto; la aceptación de la responsabilidad solidaria con la entidad fiscalizada para cumplir con el Título de Concesión ante el Gobierno Federal; la fecha y el lugar de pago de la contraprestación; las penas convencionales; las garantías pactadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; la vigencia del contrato; las causas de rescisión de contratos; el régimen jurídico, entre otros.

Asimismo, se revisaron los procesos de renovación y de adjudicación realizados en 2021, y se constató lo siguiente:

**1. Procesos de renovación de contratos en 2021**

La ASIPONA Veracruz realizó los procesos para renovar dos contratos de servicios conexos, de lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó las solicitudes de los prestadores de servicios dentro del plazo establecido en el contrato original (de al menos sesenta días naturales previos a la fecha de terminación del contrato), las evaluaciones y análisis realizados por las áreas de la ASIPONA Veracruz, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por los prestadores de servicios, tales como pago de contraprestaciones, entrega de pólizas de seguros y de garantías de cumplimiento, equipamiento; así como de la documentación entregada por los prestadores de servicios (constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, identificación del representante legal, acta constitutiva, entre otros).

## 2. Proceso de adjudicación de cesión parcial de derechos y obligaciones

En 2017, la entidad fiscalizada realizó el concurso público APIVER/TERCARGAMIXTA/1/17 para la cesión parcial de derechos para usar y aprovechar la superficie federal terrestre conformada por 183,337.0 metros cuadrados, ganados al mar y 550 metros lineales de frente de agua y, como resultado, el 15 de diciembre de 2017, se formalizó el contrato número APIVER01-041/18 para construir, usar, aprovechar, equipar, operar y explotar la terminal, en el cual se pactaron, entre otros, los términos siguientes:

- El contrato surtió efectos legales a partir de su registro ante la Dirección General de Puertos, acto que se concretó el 10 de enero de 2018.
- El área cedida se entregaría durante el primer trimestre de 2018, una vez concluidos los trabajos de habilitación y construcción de la infraestructura básica en la zona de ampliación.
- La terminal debería entrar en operación a más tardar el primer trimestre de 2019.

En relación con las contraprestaciones, el 10 de enero de 2018, el cesionario realizó el pago de la cuota inicial única por un monto de 401,000.0 miles de pesos (más IVA); además, se pactó que el cesionario pagaría una cuota mensual fija de 4,583.4 miles de pesos (más IVA), la cual sería sujeta de actualización, y una cuota mensual variable en función de la carga suelta o contenerizada que movilizara.

No obstante lo anterior, en el análisis de la información y documentación proporcionada por la ASIPONA Veracruz, se identificó que no se concretó la cesión, ya que la entidad fiscalizada no acreditó que el área cedida cumpliera con las condiciones fijadas en el contrato y sus anexos; es decir, que los trabajos de habilitación y construcción de la infraestructura básica a su cargo fueron realizados conforme a los términos contractuales pactados para cumplir con las especificaciones técnicas del terreno, situación que fue confirmada por la Dirección General Adjunta de Operación de la Dirección General de Puertos, quien concluyó “...*que la obra se efectuó con deficiencias constructivas, falta de control de calidad y una supervisión inadecuada...*”.

Asimismo, se identificaron diversos escritos de la empresa adjudicada, en los que señaló que por el atraso en la entrega del área cedida, imputable exclusivamente a la ASIPONA Veracruz, se afectó su plan de negocios por lo que se volvió inviable y generó “... *daños y perjuicios por montos sustanciales*”; además, manifestó que se reservaba el derecho de denunciar ante las autoridades correspondientes por el quebranto sufrido.

Al respecto, el 24 de abril de 2021 la empresa adjudicada solicitó la terminación anticipada del contrato, con base en los siguientes términos:

*“...renunciar a cualquier derecho sobre cualquier otra prestación reclamable derivada del contrato, y a obtener únicamente el reembolso de la cuota única (...) sin ninguna otra*

*cantidad adicional, misma que sería cubierta al Cesionario con cargo a los recursos que la API obtenga del ganador en el nuevo concurso del Área Cedida, como contraprestación inicial única.”*

*”Si el Cesionario resultara ser el concursante ganador en la nueva licitación, entonces estará obligado a compensar el monto de la cuota inicial única (...) contra el monto que por ese mismo concepto deba pagar a la API por la adjudicación del objeto del nuevo concurso.”*

*”... solicito que someta la solicitud del Cesionario a la consideración del consejo de administración de la API, a fin de obtener su aprobación del convenio y se remita el mismo al Consejo de Administración para su autorización y aprobación correspondiente.”*

Al respecto, el 7 de mayo de 2021 en sesión ordinaria del Consejo de Administración, el Director General de la entidad fiscalizada informó que *“... derivado de la Negativa de (...) recibir el predio en Bahía Norte, se iniciaron las acciones legales en contra de la mencionada empresa. Y se realizó además un análisis jurídico en el cual se contempló el plan de acción a seguir, las expectativas de costo-beneficio, así como los riesgos que en su caso tendría la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Con fecha 03 de mayo de 2021, se le notificó (...) de la rescisión del contrato y con fecha 05 de mayo de 2021 se recibió escrito (...) realizando manifestaciones por las que se oponen a la rescisión antes señalada”*. Se precisa que la entidad fiscalizada no proporcionó información que acreditara sus argumentaciones.

Posteriormente, el 14 de junio de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo de Administración, se autorizó al Director General celebrar un convenio de terminación anticipada del contrato APIVER01-041/18, con objeto de salvaguardar los derechos de la entidad fiscalizada y evitar responsabilidades y un probable daño al erario público. El acto fue protocolizado ante notario público en la misma fecha; además, a solicitud de la ASIPONA Veracruz del 8 de julio de 2021, la Dirección General de Puertos, adscrita a la Secretaría de Marina, notificó a la entidad fiscalizada que declaró extinto de pleno derecho el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, registrado con el número APIVER01-041/18.

Las deficiencias antes señaladas denotan debilidades de la entidad fiscalizada en los procesos de planeación, control y supervisión para cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato de cesión parcial de derechos e implica el riesgo de asumir los costos económicos por posibles procesos judiciales, la falta de operación del área cedida y, por lo tanto, la falta de generación de ingresos para la entidad fiscalizada; además, de no alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/784/2022, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control (OIC) en la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V. para que realice las gestiones procedentes, ya que la irregularidad detectada corresponde al ejercicio de 2017.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, realizada el 4 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó diversos oficios y comunicaciones internas en las cuales se concluyó que los servicios e infraestructura del área por ceder y el estatus de las instalaciones (vías, servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, entre otros) no presentaban restricciones operativas, físicas o legales para que el área sea sometida a un nuevo proceso de licitación pública.

#### 2021-2-13J3E-19-0008-01-002 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de control y supervisión para que las actividades de planeación, relacionadas con los concursos para la cesión parcial de derechos y obligaciones, se realicen adecuadamente y con ello se mitiguen los riesgos por los posibles incumplimientos de las obligaciones asumidas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **8. Contratos de Cesión Parcial de Derechos y su cumplimiento**

Con la revisión de nueve contratos de cesión parcial de derechos vigentes en 2021 (el detalle de los contratos revisados se presenta en el resultado 10 “Determinación y cobro de las contraprestaciones pactadas en los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos”), se constató que contienen los términos y las condiciones generales relacionados con el objeto del contrato; las características del área cedida para el desarrollo de sus actividades en el Puerto de Veracruz; el monto, la determinación, la actualización y la fecha de pago de las contraprestaciones pactadas; la vigencia; las penas convencionales; los intereses moratorios; los seguros y garantías de cumplimiento; el monto de inversión, mantenimiento y equipamiento comprometido; las causas de terminación del contrato, entre otras; además, se comprobó que los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones y sus modificaciones fueron registrados ante la Secretaría coordinadora de sector.

Asimismo, se comprobó que la ASIPONA Veracruz formalizó las modificaciones de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, relacionados principalmente con las cláusulas de inversiones, contraprestaciones, seguros, garantías de cumplimiento, vigencia del contrato, entre otras.

#### *Cumplimiento de las obligaciones contractuales*

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, la entidad fiscalizada proporcionó la información relacionada con los programas de inversión, de infraestructura, de mantenimiento y de

seguridad e higiene, indicadores de desempeño y eficiencia, registros estadísticos, matriz de riesgos ambientales, seguros y garantías de cumplimiento de las empresas seleccionadas para revisión.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acreditara el cumplimiento de la cláusula vigésima tercera “Actualización anual del programa de mantenimiento” del contrato APIVER01-037/17 o, en su caso, de la aplicación de penas convencionales.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 4 de agosto de 2022, y por intervención de la ASF, la entidad fiscalizada acreditó que el 22 de julio de 2022, el cesionario del contrato APIVER01-037/17 entregó los programas de mantenimiento de 2021; asimismo, acreditó que el 23 de agosto de 2022, el cesionario pagó la pena convencional por 89.3 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

## **9. Contratos de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos y su Cumplimiento**

Con la revisión de 15 contratos de servicios portuarios y conexos vigentes en 2021 (el detalle de los contratos revisados se presenta en el resultado 10 “Determinación y cobro de las contraprestaciones pactadas en los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos”), se constató que contienen los términos y condiciones generales relacionados con el objeto del contrato; las características de los servicios por prestar; el monto, la determinación, la actualización y la fecha de pago de las contraprestaciones pactadas; la vigencia del contrato; las penas convencionales; los intereses moratorios; los seguros y las garantías de cumplimiento; el monto comprometido para el mantenimiento y equipamiento; las causas de terminación del contrato, entre otras; además, se comprobó que los contratos de prestación de servicios fueron registrados ante la Secretaría coordinadora de sector.

### *Cumplimiento de las obligaciones contractuales*

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en los contratos de servicios portuarios y conexos, la entidad fiscalizada proporcionó información relacionada con los programas de mantenimiento, de equipamiento y de seguridad e higiene, los registros estadísticos, la matriz de riesgos ambientales, los seguros y las garantías de cumplimiento de los 15 prestadores de servicios, seleccionados como parte de la muestra y, con el análisis de dicha información, se identificó lo siguiente:

Respecto del contrato APIVER02-171/20, formalizado el 8 de julio de 2020, con vigencia a partir del 24 de julio de 2020 y hasta el 24 de julio de 2023, para prestar el servicio portuario de suministro de agua potable a embarcaciones, dentro del recinto portuario de Veracruz, la ASIPONA Veracruz no acreditó el cumplimiento de las obligaciones contractuales del prestador de servicios. Es importante señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental de seis requerimientos realizados en 2021 al prestador de servicios, para atender los incumplimientos constantes de sus obligaciones contractuales, tales como

la falta de pago de la contraprestación, la presentación de la tabla de identificación de aspectos ambientales, el programa de seguridad e higiene y el programa de reparación y mantenimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 4 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada acreditó que conforme la normativa, a partir del 23 de junio de 2021 y hasta el 28 de marzo de 2022, requirió al prestador de servicios del contrato APIVER02-171/20, el cumplimiento de sus obligaciones, tales como evidencia de la preservación del ambiente, póliza de fianza, mantenimiento, medidas de seguridad e higiene, entre otros; asimismo, el 23 de mayo de 2022 solicitó a la Dirección General de Puertos el inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de Registro de Contrato de Prestación de Servicios Portuarios; a su vez, el 7 de julio de 2022, la Dirección General de Puertos notificó a la ASIPONA Veracruz y al prestador de servicios, el inicio del procedimiento administrativo solicitado.

Además, la entidad fiscalizada precisó que no es posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ya que la afianzadora requiere acreditar la terminación del contrato, por lo que una vez que se tenga la resolución del procedimiento, se procederá a la reclamación de la garantía o, en su caso, a la promoción de la demanda correspondiente. La recomendación respectiva se emite en el resultado 10 "Determinación y cobro de las contraprestaciones pactadas en los contratos de cesión de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos".

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 10 - Acción 2021-2-13J3E-19-0008-01-004

**10. Determinación y cobro de las contraprestaciones pactadas en los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios y conexos**

Se revisó que el cobro de las contraprestaciones fijas y variables pactadas en 9 contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, 10 de prestación de servicios portuarios y 5 de servicios conexos, se realizó de conformidad con los términos contractuales, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

CONTRAPRESTACIONES FIJAS Y VARIABLES COBRADAS POR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS EN 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Número de Contrato	Objeto	Importe cobrado por contraprestación		
			Fija	Variable	Total
Cesión Parcial	APIVER01-006/95	Terminal especializada de contenedores	432,733.8	502,811.5	935,545.3
Cesión Parcial	APIVER01-038/17	Terminal especializada para el manejo de fluidos a granel, incluye derivados de petróleo.	65,102.3	0.0	65,102.3
Cesión Parcial	APIVER01-001/94	Astillero (construcción y reparación naval)	63,343.5	0.0	63,343.5
Cesión Parcial	APIVER01-039/17	Terminal especializada para la maniobra de graneles agrícolas, sólidos, líquidos o semilíquidos derivados del granel agrícola.	37,950.6	0.0	37,950.6
Cesión Parcial	APIVER01-024/99	Terminal especializada de petróleo y sus derivados	24,183.2	0.0	24,183.2
Cesión Parcial	APIVER01-037/17	Instalación especializada para fluidos, sólidos y químicos	16,343.6	18,002.1	34,345.7
Cesión Parcial	APIVER01-018/98	Instalación de usos múltiples	31,877.2	0.0	31,877.2
Cesión Parcial	APIVER01-019/98	Instalación de usos múltiples	23,864.9	0.0	23,864.9
Cesión Parcial	APIVER01-011/95	Terminal especializada de granel agrícola	14,326.5	3,270.6	17,597.1
Total muestra			709,725.6	524,084.2	1,233,809.8

FUENTE: Archivos electrónicos denominados "Base informativa Cesionarios PSP PSC a nov. 2021" y "Balanza de comprobación dic 2021", proporcionados por la ASIPONA Veracruz.

CONTRAPRESTACIONES FIJAS Y VARIABLES COBRADAS POR SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS EN 2021  
(Miles de pesos)

Concepto	Número de Contrato	Objeto	Importe cobrado por contraprestación		
			Fija	Variable	Total
Servicios Portuarios	APIVER02-030/98	Carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto	782.4	23,063.7	23,846.1
Servicios Portuarios	APIVER02-098/08	Carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto	0.0	12,238.0	12,238.0
Servicios Portuarios	APIVER02-029-98	Remolque, amarre y desamarre de cabos	168.2	11,552.5	11,720.7
Servicios Portuarios	APIVER02-143/14	Carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto	728.8	3,184.9	3,913.7
Servicios Portuarios	APIVER02-153/17	Suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones por medio de embarcaciones y autotanques	171.3	260.9	432.2
Servicios Conexos	I-014-2021-G.J.	Fumigación a bordo de embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre	0.0	248.8	248.8
Servicios Conexos	I-130-2019-G.J.	Fumigación a bordo de embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre	0.0	203.9	203.9
Servicios Portuarios	APIVER02-154/17	Suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones por medio de embarcaciones y autotanques	0.0	199.4	199.4
Servicios Portuarios	APIVER02-133/11	Suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones a través de embarcaciones y autotanques	177.8	10.6	188.4
Servicios Portuarios	APIVER02-147/15	Suministro de lubricantes a las embarcaciones por medio de autotanques.	0.0	147.6	147.6
Servicios Portuarios	APIVER02-130-11	Suministro de combustibles y lubricantes a las embarcaciones por medio de embarcaciones y autotanques	111.8	4.3	116.1
Servicios Conexos	I-155-2019-G.J.	Fumigación a bordo de embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre	0.0	108.8	108.8
Servicios Conexos	I-752-2018-G.J.	Fumigación a bordo de embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre	0.0	105.1	105.1
Servicios Conexos	I-053-2021-G.J.	Servicios submarinos a las embarcaciones	0.0	93.8	93.8
Servicios Portuarios	APIVER02-171/20	Suministro de agua potable a las embarcaciones	0.0	39.2	39.2
Total muestra			2,140.3	51,461.5	53,601.8

FUENTE: Archivos electrónicos denominados "Base informativa Cesionarios PSP PSC a nov. 2021" y "Balanza de comprobación dic 2021", proporcionados por la ASIPONA Veracruz.

## 1. Determinación de las contraprestaciones

### *Contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones*

Se identificó que, en los nueve contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones se pactó el cobro de una contraprestación fija; además, en cinco se pactó el cobro de una contraprestación variable.

#### Contraprestación Fija

Se constató que el monto base de la contraprestación fija de seis contratos por 173,938.9 miles de pesos derivó de un avalúo practicado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a cada una de las áreas cedidas como parte del concurso público realizado para su adjudicación; asimismo, se comprobó que para actualizar el valor base de la contraprestación fija pactada, se solicitó al INDAABIN la emisión de un nuevo avalúo de manera quinquenal, o cuando existen cambios, aumentos o disminuciones en las áreas cedidas o por modificaciones en los alcances de los objetos de los contratos.

Aunado a lo anterior, además de la actualización de las contraprestaciones por avalúos, éstas también se actualizan anualmente, en función del incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP); al respecto, se verificó que los cálculos realizados por la entidad fiscalizada fueron correctos.

Por otra parte, en tres contratos de cesión parcial de derechos (APIVER01-006/95, APIVER01-038/17 y APIVER01-039/17), se identificó que, para la determinación de las contraprestaciones fijas pactadas, se consideró el resultado de estudios financieros realizados por empresas especialistas, que consideran primordialmente el nivel de las operaciones de los cesionarios (número de buques o tonelaje movilizado).

#### Contraprestación Variable

Respecto de la contraprestación variable de los contratos APIVER01-006/95, APIVER01-038/17, APIVER01-039/17, APIVER01-037/17 y APIVER01-011/95, se constató que el valor de referencia fue determinado por el INDAABIN en un dictamen valuatorio certificado.

Asimismo, en los contratos APIVER01-038/17 y APIVER01-039/17, de conformidad con la cláusula quincuagésima séptima "Forma de pago", el cobro de la contraprestación variable, durante los primeros 10 años a partir del inicio de sus operaciones (13 de noviembre de 2020 y 27 de agosto de 2020, respectivamente), debe ser compensada contra el 70.0% de la cuota inicial única pagada como parte del procedimiento de adjudicación; por lo anterior, durante 2021, la ASIPONA Veracruz no recibió ingresos por contraprestación variable de dichos cesionarios.



---

### *Contratos de servicios portuarios y conexos*

Se constató que en los 15 contratos seleccionados para revisión se pactó una contraprestación variable por el porcentaje establecido en la Ley Federal de Derechos (por el derecho de uso, goce o explotación, los permisionarios de servicios portuarios pagan el equivalente al 5.0% de los ingresos brutos obtenidos). Asimismo, se comprobó que cada prestador de servicios portuarios y conexos proporcionó las facturas emitidas y que sirvieron de base para el pago de la contraprestación variable, las cuales fueron verificadas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP.

Además, se comprobó que la parte fija de la contraprestación se actualizó de acuerdo con el mecanismo establecido en los contratos, en función del incremento del INPC.

#### *2. Cobro de las contraprestaciones*

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con el cobro de las contraprestaciones, se constató que los cesionarios y prestadores de servicios hicieron los pagos por transferencias electrónicas, que el monto de las contraprestaciones pagadas (fijas y variables) ingresaron en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, por un total de 1,287,411.6 miles de pesos; asimismo, se comprobó que las facturas expedidas por dicha entidad cumplieron con los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación y fueron verificadas en la página de internet del SAT.

Además, se verificó que en los casos de los cesionarios y prestadores de servicios que realizaron el pago de la contraprestación de manera extemporánea, se aplicaron los intereses moratorios pactados, por 47.0 miles de pesos más IVA, de conformidad con lo establecido en los contratos de cesión parcial de derechos y de servicios portuarios y conexos y en sus convenios modificatorios.

No obstante lo anterior, se identificó que en relación con los contratos APIVER01-037/17 y APIVER01-011/95, en la determinación de la contraprestación variable, la entidad fiscalizada únicamente consideró la información reportada por los cesionarios, relacionada con los buques operados y la carga movilizada, sin proporcionar la evidencia documental de los mecanismos de control y supervisión establecidos por la ASIPONA Veracruz para constatar que la información proporcionada se corresponda con las operaciones realmente realizadas y que garanticen el correcto cobro de la contraprestación variable.

Se precisa que el análisis de los contratos APIVER01-024/99 y APIVER01-006/95, se presentan en los resultados 11 "Contrato de Cesión Parcial de Derechos formalizado con PEMEX Logística" y 12 "Contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones número APIVER01-006/95", respectivamente.

Asimismo, se identificó que el contrato APIVER02-171/20, formalizado con una persona física el 8 de julio de 2020, para prestar el servicio portuario de suministro de agua potable a

embarcaciones dentro del recinto portuario de Veracruz, la entidad fiscalizada no acreditó el cobro de la contraprestación por 64.6 miles de pesos más IVA.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 4 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada señaló que la Subgerencia de Finanzas solicitó al Departamento de Tesorería iniciar las gestiones pertinentes para consultar en el MEDIPORT<sup>1</sup> los reportes estadísticos y así verificar los buques operados y las cargas movilizadas que son la base para la determinación de la contraprestación variable de los contratos APIVER01-037/17 y APIVER01-011/95. Sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de los mecanismos de control y supervisión establecidos para constatar que la información proporcionada se corresponda con las operaciones realmente realizadas y que garanticen el correcto cobro de la contraprestación variable, por lo que la observación persiste.

Además, en relación con la falta de pago de las contraprestaciones del contrato APIVER02-171/20, por 98.3 miles de pesos más IVA (64.6 miles pesos más IVA correspondiente al periodo de mayo a diciembre de 2021 y 33.7 miles de pesos más IVA de enero a abril de 2022), la entidad fiscalizada acreditó que, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con la normativa, a partir del 15 de junio de 2021 y hasta el 20 de diciembre de 2021, mediante seis oficios realizó las gestiones de cobranza administrativa y extrajudicial de las contraprestaciones adeudadas; asimismo, el 23 de mayo de 2022 solicitó a la Dirección General de Puertos el inició el Procedimiento Administrativo de Revocación de Registro de Contrato de Prestación de Servicios Portuarios, tal como se describe en el resultado número 9 “Contratos de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos y su Cumplimiento”.

#### 2021-2-13J3E-19-0008-01-003 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión para que la información reportada por los cesionarios, respecto de las operaciones realizadas o carga movilizada y que es la base para la determinación de las contraprestaciones por pagar, sea verificada y validada por el personal de la entidad, a fin de garantizar que las contraprestaciones cobradas sean correctas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>1</sup> Módulo de Información Portuaria.

---

**2021-2-13J3E-19-0008-01-004 Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., continúe con las gestiones para la recuperación de las contraprestaciones no pagadas por el prestador de servicios del contrato APIVER02-171/20 o, en su caso, realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**11. Contrato de cesión parcial de derechos formalizado con PEMEX Logística**

En 2021, la entidad fiscalizada tuvo vigente el contrato APIVER01-24/99 formalizado el 8 de octubre de 1999 con la entonces PEMEX Refinación, para la cesión parcial de derechos de una terminal portuaria de uso particular, especializada para la carga, la descarga y el manejo de petróleo y sus derivados. Además, se identificó que el contrato tuvo cuatro modificaciones (APIVER01-024/99.M1, APIVER01-024/99.M2, APIVER01-024/99.M3.P1 y APIVER01-24/99.M4.P1), relacionadas entre otros temas con el área cedida; la subrogación de los derechos y las obligaciones de PEMEX Refinación en favor de PEMEX Logística (PLOG); la solicitud de una garantía de cumplimiento por un monto equivalente a un año de la contraprestación, la cual debe actualizarse anualmente; la ampliación de la vigencia del contrato por un plazo adicional de 20 años (del 8 de octubre de 2019 al 7 de octubre de 2039), y la modificación de la contraprestación por pagar, equivalente al 8.0% del valor de referencia del área cedida, determinado de conformidad con un avalúo del INDAABIN.

Al respecto, se comprobó que, en 2021, la ASIPONA Veracruz recibió ingresos por las contraprestaciones de PLOG por 24,183.2 miles de pesos más IVA.

Es importante señalar que en el rubro de “Cuentas por cobrar a corto plazo” de los Estados Financieros Dictaminados de 2021, la entidad fiscalizada registró un monto a cargo de PLOG de 40,097.9 miles de pesos más IVA, como parte del valor consignado en el área Jurídica de la entidad fiscalizada para su recuperación.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó las facturas y los estados de cuenta bancarios con los que se acreditó que el 6 de mayo de 2022, PLOG realizó un pago por 55,670.8 miles de pesos, monto que incluye las contraprestaciones no pagadas en 2020 y 2021, así como las obligaciones generadas en 2022.

No obstante, se identificó que la entidad fiscalizada no cobró intereses moratorios por 2,544.5 miles de pesos más IVA.

Por otra parte, con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el contrato APIVER01-24/99 y en sus convenios modificatorios, se constató lo siguiente:

1. PLOG no cumplió con su obligación del monto de inversión comprometido, toda vez que de 2019 a 2021 realizó inversiones por 3,912.8 miles de pesos más IVA y se generaron 10 empleos indirectos en septiembre de 2021; sin embargo, el monto se encuentra por debajo del monto comprometido para 2019 a 2021 de 34,940.0 miles de pesos más IVA.
2. PLOG incumplió su obligación de entregar una garantía de cumplimiento por el periodo del 8 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

Es importante señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental de los requerimientos realizados en 2020, 2021 y 2022 a PLOG, para atender los incumplimientos de sus obligaciones contractuales. Asimismo, proporcionó la evidencia documental de los comunicados realizados por la entidad fiscalizada con la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria respecto de dichos incumplimientos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 4 de agosto de 2022, en relación con el monto de inversión comprometido, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 19 de agosto de 2022, mediante el cual PLOG informó a la ASIPONA Veracruz el inicio del “Proyecto de Carga de Autotanques a través de Rack de trasvase”, con una inversión aproximada de 34,000.0 miles de pesos por erogarse entre julio y octubre de 2022, también proporcionó la presentación del proyecto que incluye el cronograma de actividades con fechas de cumplimiento; por lo anterior, esta observación se considera atendida.

Respecto de la garantía de cumplimiento, no proporcionó la evidencia que acredite su entrega a la entidad fiscalizada; asimismo, en relación con el cobro de los intereses moratorios, la entidad fiscalizada proporcionó diversos correos electrónicos con los que acreditó que la ASIPONA Veracruz ha solicitado a PLOG el pago de los intereses moratorios por 3,032.9 miles de pesos (incluye intereses de enero a julio de 2022); no obstante lo anterior, no se proporcionó la evidencia del cobro, por lo que esta parte de la observación persiste.

#### 2021-2-13J3E-19-0008-01-005 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que en los casos de recuperación de adeudos por incumplimientos de los cesionarios y prestadores de servicios, también se cobren los intereses moratorios generados; asimismo, para que en el caso de PEMEX Logística, dé seguimiento puntual y oportuno del cobro de los intereses moratorios por el pago extemporáneo de las contraprestaciones, con saldo al 31 de diciembre de 2021 de 2,544.5 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2021-2-13J3E-19-0008-01-006 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., dé seguimiento puntual y oportuno de las acciones iniciadas para que PEMEX Logística cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato número APIVER01-24/99 y en los convenios modificatorios APIVER01-024/99.M1, APIVER01-024/99.M2, APIVER01-024/99.M3.P1 y APIVER01-24/99.M4.P1.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **12. Contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones número APIVER01-006/95**

Se constató que en 2021, la entidad fiscalizada tuvo vigente el contrato APIVER01-006/95, formalizado el 28 de julio de 1995, para la cesión parcial de derechos de una terminal especializada de contenedores, con una superficie de 414,115.13 metros cuadrados; en dicho instrumento jurídico se pactó el pago de una cuota fija y una variable (determinada en función de los TEU<sup>2</sup> llenos que el cesionario opere en la terminal especializada de contenedores), en exhibiciones mensuales, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, por periodos vencidos. Además, se identificó que el contrato tuvo ocho modificaciones, principalmente por la ampliación del área cedida, por cambio en el método de determinación para el pago de la contraprestación, por el aumento en el monto de inversión pactado, por la ampliación en la vigencia del contrato y por la reubicación del área cedida.

Al respecto, se constató que en relación con el cobro de las contraprestaciones, en 2021, la entidad fiscalizada actualizó las cuotas fija y variable en función del INPP. En este contexto, por las cuotas fija y variable, la entidad fiscalizada obtuvo ingresos por un total de 935,544.7 miles de pesos (432,733.2 miles de pesos, por la cuota fija y 502,811.5 miles de pesos, por la cuota variable).

Además, se verificó el ingreso de los recursos en los estados de cuenta de la ASIPONA Veracruz; asimismo, se constató que las facturas contaron con el folio fiscal y sello digital de la autorización y registro en los controles del SAT.

---

<sup>2</sup> Unidad de medida de capacidad del transporte marítimo referida en contenedores de carga. **Una TEU es la capacidad de carga de un contenedor estándar de 20 pies.**

No obstante lo anterior, respecto de la determinación de la contraprestación variable, la entidad fiscalizada únicamente consideró la información reportada por el cesionario de los TEU movilizados, sin proporcionar la evidencia documental de los mecanismos de control y supervisión establecidos por la ASIPONA Veracruz para constatar que la información proporcionada se corresponda con los contenedores realmente movilizados y que garanticen el correcto cobro de la contraprestación variable.

Como resultado de lo anterior, y como parte de los procedimientos de auditoría, se solicitó al Departamento de Estadística de la ASIPONA Veracruz, la información relacionada con los registros operativos extraídos de la plataforma MEDIPOINT, a fin de validar la información entregada por el cesionario, y con su análisis, se identificó lo siguiente:

1. El número total de TEUS facturados en 2021 (792,406.00), es menor que el registrado en la plataforma MEDIPOINT (808,742.00), lo que generó una diferencia de 16,336.00 TEUS, por 10,471.9 miles de pesos.
2. Los registros reportados por la plataforma MEDIPOINT no contienen 24 embarcaciones reportadas por el cesionario.

Asimismo, se identificó que en octubre, noviembre y diciembre de 2021, el cesionario pagó de menos 95,142.5 miles pesos (2,771.1 miles de pesos de la contraprestación fija de diciembre de 2021 y 92,371.4 miles de pesos de la contraprestación variable de octubre y noviembre de 2021), IVA incluido, montos que fueron compensados conforme se describe en párrafos subsecuentes.

#### **Convenio II-029-2016-G.J.**

Como resultado de la reubicación de la terminal especializada de contenedores en la nueva zona de ampliación del puerto de Veracruz, formalizada mediante el convenio APIVERO1-006/95.M7, la entidad fiscalizada asumió la obligación de realizar por su cuenta y cargo los trabajos de dragado y de relleno y conformación del área cedida; sin embargo, por cuestiones presupuestarias, las obras fueron realizadas por el cesionario de acuerdo con lo establecido en el convenio II-029-2016-G.J. y la adenda cuyo objeto fue *“...establecer los términos y condiciones de la ejecución de la OBRA, así como los relativos a la recuperación del MONTO CONTRATADO DE LA OBRA por parte de la OPERADORA.”*

Asimismo, se pactó que *“...la OPERADORA recuperará el MONTO CONTRATADO DE LA OBRA mediante descuentos que efectuará reduciendo de los pagos mensuales que, por concepto de CONTRAPRESTACIÓN, la OPERADORA debe efectuar a la API, en términos del CONTRATO ORIGINAL, en la inteligencia de que dichas cantidades estarán expresadas en pesos.”*

De conformidad con el Anexo Siete “Mecanismo de cálculo de los descuentos a ser efectuados por la Operadora”, se estableció la mecánica de los descuentos de acuerdo con lo siguiente:

- a) Descuento anual: aplicable en la contraprestación fija por 100,000.0 miles de pesos; el monto del descuento anual se dividiría entre 12 y la cantidad resultante es la cantidad que el cesionario descontaría cada mes, monto que debe ser actualizado anualmente a partir de diciembre de 2019 conforme al INPP.
- b) Descuento mensual: se efectuaría en la contraprestación variable, equivalente al 70.0% de la contraprestación por pagar a la entidad fiscalizada.

En este contexto, se identificó que a principios de 2019, la ASIPONA Veracruz solicitó al cesionario pagar mensualmente la contraprestación sin efectuar la compensación establecida en el convenio y, a su vez, la entidad fiscalizada pagaría mensualmente al cesionario las cantidades adeudadas con motivo del convenio II-029-2016-G.J., mecanismo que fue aplicado hasta septiembre de 2021; sin embargo, en octubre el cesionario pagó a la entidad fiscalizada la contraprestación, mientras que la ASIPONA Veracruz no pagó el adeudo de la obra, razón por la cual en noviembre y diciembre de 2021, el cesionario compensó los pagos por el monto de 95,142.5 miles de pesos.

En relación con los pagos realizados por la ASIPONA Veracruz por el convenio de dragado, se constató que las facturas emitidas por el cesionario contaron con el folio fiscal y sello digital de la autorización y registro en los controles del SAT; además, se verificó la salida del recurso en los estados de cuenta bancarios de la entidad fiscalizada.

Cabe mencionar que, en el ejercicio 2021, en relación con la adenda del convenio II-029-2016-G.J., se realizó un descuento total por 531,910.2 miles de pesos; asimismo, el saldo a cargo de la entidad fiscalizada es de 1,049,317.7 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 4 de agosto de 2022, en relación con la diferencia de los 16,336.00 TEUS, la entidad fiscalizada acreditó que, de conformidad con los términos pactados en el contrato, los contenedores en transbordo (importación y exportación) pagan una sola maniobra a la terminación del ciclo completo en el puerto, por lo que los movimientos de transbordo de importación no deben considerarse para la determinación de la contraprestación variable. Además, señaló que, de su conciliación realizada entre lo registrado en el sistema MEDIPORT y lo reportado por el cesionario, determinó un pago de más del cesionario por 10,476 TEUS.

No obstante, con el comparativo del número de TEUS movilizados por transbordo de importación registrados en 2021 en el sistema MEDIPORT por 27,431.00, contra los TEUS de transbordo de exportación reportados por el cesionario por 26,137.00, se determinó una diferencia de 1,294.00 TEUS entre ambas fuentes de información.

Lo anterior denota deficiencias en el registro de las operaciones en el sistema MEDIPORT y en la supervisión de la determinación del pago de la contraprestación variable por parte de la ASIPONA Veracruz.

Asimismo, en relación con las 24 embarcaciones reportadas por el cesionario y que no se registraron en la plataforma MEDIPORT, la ASIPONA Veracruz informó y acreditó que 16 embarcaciones se reportaron en meses subsecuentes y, en 8 casos, confirmó que no se encuentran en MEDIPORT, por lo que implementará los mecanismos necesarios para conciliar la información y precisó que se incorporarán mediante una instrucción de trabajo en el Procedimiento de Facturación de la entidad; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental del avance de su implementación.

Por lo que la observación persiste.

#### 2021-2-13J3E-19-0008-01-007 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., refuerce los mecanismos de control y supervisión para conciliar la información reportada por el cesionario del contrato APIVER01-006/95.M7.P1 y la registrada en la plataforma MEDIPORT, respecto de los contenedores movilizados y que son la base para la determinación de las contraprestaciones por pagar, a fin de garantizar que las contraprestaciones cobradas sean correctas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **13. Registro Contable y Presupuestario de los ingresos obtenidos por los contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos**

Se constató que el registro contable y presupuestario por el devengo y cobro de las contraprestaciones a los cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos en 2021, por 1,287,411.6 miles de pesos, se realizó de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

#### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 89,292.16 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.



### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 10 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las cesiones parciales de derechos y de prestación de servicios que la ASIPONA Veracruz ha otorgado y tiene vigentes para cumplir con la concesión otorgada por el Gobierno Federal, a fin de constatar que se otorgaron correctamente, que los ingresos generados correspondieron al cumplimiento de las cláusulas contractuales, y que su registro contable y presupuestario se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo siguiente:

- En 2017, se realizó el concurso público para la cesión parcial de derechos para el aprovechamiento de una superficie, de lo que derivó la formalización del contrato APIVER01-041/18; sin embargo, los trabajos de habilitación y construcción de la infraestructura básica a cargo de la ASIPONA Veracruz no se realizaron conforme a

los términos contractuales, por lo que el área cedida nunca se entregó al cesionario, lo que denota debilidades de la entidad fiscalizada en los procesos de planeación, control y supervisión para cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de cesión parcial de derechos e implica el riesgo de asumir los costos económicos por posibles procesos judiciales, la falta de operación del área cedida y por lo tanto la falta de generación de ingresos para la entidad fiscalizada.

- En relación con el contrato APIVER01-006/95, la entidad fiscalizada no acreditó los mecanismos de control y supervisión implementados para constatar que los reportes entregados por el cesionario de los TEU movilizados, y que fueron la base para el cobro de la contraprestación variable, se correspondan con los contenedores realmente movilizados.
- En 2021, la entidad fiscalizada tuvo vigente el contrato APIVER01-24/99, y con el análisis del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se constató que no cobró los intereses moratorios por el pago extemporáneo de las contraprestaciones, con saldo al 31 de diciembre de 2021 de 2,544.5 miles de pesos, más IVA; además, no proporcionó la garantía de cumplimiento por el periodo del 8 de febrero al 31 de diciembre de 2021.
- En relación con el contrato APIVER02-171/20, formalizado con una persona física el 8 de julio de 2020, para prestar el servicio portuario de suministro de agua potable a embarcaciones, la ASIPONA Veracruz no acreditó el cobro de contraprestaciones por 64.6 miles de pesos más IVA de 2021; además, de otras obligaciones contractuales, tales como el programa de reparación y mantenimiento del equipo, seguros contra todo tipo de riesgo y de responsabilidad civil, entre otros.
- Se identificó que, en relación con los contratos APIVER01-037/17 y APIVER01-011/95, en la determinación de la contraprestación variable, la entidad fiscalizada únicamente consideró la información reportada por los cesionarios, en relación con los buques operados y la carga movilizada, sin proporcionar la evidencia documental de los mecanismos de control y supervisión establecidos por la ASIPONA Veracruz para constatar que la información proporcionada se corresponda con las operaciones realmente realizadas.
- Se constató que, en relación con el contrato APIVER01-037/17, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acredite la entrega por parte del cesionario de los programas de mantenimiento.
- Se identificó que, en enero de 2021, se realizaron modificaciones sustanciales en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario; sin embargo, el proyecto de las Reglas de Operación se sometió a opinión del Comité de Operación hasta el 9 de diciembre de 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar la Estructura Orgánica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. y el marco normativo que reguló sus operaciones en el ejercicio 2021.
2. Constatar que, en 2021, los órganos de gobierno de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. sesionaron de conformidad con la normativa.
3. Verificar que las aprobaciones y modificaciones presupuestarias del ejercicio 2021 contaron con la autorización correspondiente, de conformidad con la normativa.
4. Constatar que las operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., se realizaron de acuerdo con su Título de Concesión, Programa Maestro de Desarrollo Portuario, Programa Operativo Anual y con las Reglas de Operación vigentes en 2021.
5. Comprobar que los procesos de adjudicación para la cesión parcial de derechos y la prestación de servicios portuarios y conexos, se efectuaron de acuerdo con las mejores condiciones para la entidad y conforme a la normativa.

6. Constatar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de cesión parcial de derechos, de prestación de servicios portuarios y conexos en 2021, y que éstos contaron con las garantías y pólizas de seguros pactadas; además, comprobar que, en su caso, se determinaron y aplicaron penas convencionales o intereses moratorios respectivos.
7. Verificar que el importe de los ingresos por los contratos de cesión parcial de derechos y de servicios portuarios y conexos en 2021, se correspondió con las contraprestaciones establecidas en los contratos y con lo reportado en la Cuenta Pública.
8. Verificar que el registro presupuestario y contable de los ingresos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. en 2021, cumplió con la normativa, y que contó con la documentación comprobatoria correspondiente.

#### *Áreas Revisadas*

Las gerencias de Administración y Finanzas, de Comercialización y de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Puertos artículo 53

Reglamento de la Ley de Puertos, artículos 34 y 84, fracción segunda.

Contrato APIVER02-171/20, cláusulas Décima tercera "Contraprestación por los servicios objeto del contrato" y Décima cuarta "Garantía"

Convenio modificador APIVER01-024/99.M3.P1, cláusulas Décima quinta bis "Inversiones", Vigésima cuarta "Contraprestación por la cesión parcial de derechos" y Vigésima quinta "Lugar y forma de pago".

Manual de Organización de la ASIPONA Veracruz vigente en 2021, numeral 2 "Funciones del departamento de Tesorería"

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.